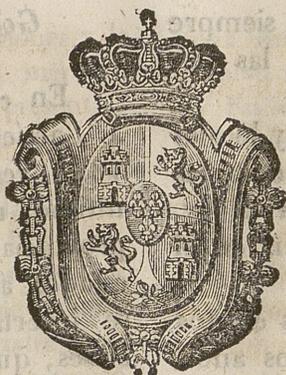


Núm. 11.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Enero de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre instruccion primaria.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Al destruir la revolucion de Julio los obstáculos que se oponian al engrandecimiento de nuestra patria, ha impuesto al Gobierno graves, imperiosos é imprescindibles deberes. Hecha en beneficio del pueblo, seria una amarga decepcion si no realizara las legítimas esperanzas que desde luego hizo concebir. La educacion de las clases populares es una de las mejoras que con sostenido empeño viene reclamando la civilizacion actual. Las naciones que marchan á la cabeza del progreso, no solo material, sino político y social, han comprendido perfectamente esta necesidad de la época, y por medio de constantes y bien combinados esfuerzos han alcanzado un éxito que casi parece fabuloso. La clase proletaria ha mejorado sus instintos; la estadística criminal, aun cuando no ha disminuido con la rapidez que fuera de desear, no presenta los siniestros cuadros que en otros tiempos eran casi comunes. España, altamente favorecida por la naturaleza, no ha llegado á este grado de prosperidad por causas que nuestra historia contemporánea pone al alcance de todos.

Si la revolucion de Julio no ha de ser estéril, si la libertad ha de consolidarse, preciso es que el pueblo se ilustre, sin lo cual no hay libertad posible, puesto que esta es el principal elemento de todas las sociedades y especialmente de las que se hallan regidas por el sistema representativo. Penetrado el Gobierno de esta verdad, prepara un proyecto de ley de instruccion pública, en el cual tendrá el lugar que la corresponde la primaria. Generalizar y perfeccionar esta, asegurar una posicion decorosa á los encargados de difundirla, es un sagrado deber

del Gobierno que se propone llenar cumplidamente. Pero mientras se somete al exámen y aprobacion de las Córtes constituyentes el proyecto á que se refiere, necesario es adoptar medidas provisionales conducentes al mismo fin.

Varias Diputaciones provinciales y algunos Ayuntamientos interpretando equivocadamente la ley de 3 de Febrero de 1823, han introducido en este servicio innovaciones que pudieran ser perjudiciales al desarrollo que debe recibir en conformidad con los principios, que son el norte y guia de los pueblos que tienden al verdadero progreso. El Gobierno, al restablecer la ley de 3 de Febrero, ha dispuesto que aquellas corporaciones se atengan á las leyes, reglamentos y órdenes vigentes antes del decreto de 30 de Diciembre de 1843; y como la ley de 21 de Julio de 1838 se halla en todo su vigor, es indudable que las Diputaciones y Ayuntamientos no pueden obrar sino en conformidad con ella y con las disposiciones posteriores, que no tienen otro objeto que el de desenvolver sus principios y el darles la debida aplicacion.

Penetrado el Gobierno de estas ideas, y convencido de que la reduccion de ciertos gastos, lejos de constituir una saludable economía, no conduce mas que á entorpecer servicios de gran interés, impidiendo que la mayoría de la nacion disfrute de los beneficios del saber á que tanto derecho tiene, ha hecho presente á S. M. la REINA (Q. D. G.) las consideraciones anteriormente expuestas, y en su vista se ha servido declarar:

Primero. Que el restablecimiento de la ley de 3 de Febrero de 1823 no da á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, respecto á instruccion primaria, mas derechos que los que estan consignados en la ley de 21 de Julio de 1838 y disposiciones posteriores.

Segundo. Que queden sin efecto los acuerdos de las expresadas corporaciones relativos á la supresion de escuelas y reduccion de sueldos de todos

los funcionarios de instruccion primaria, siempre que se hayan tomado en contravencion á las disposiciones vigentes.

Tercero. Que las comisiones superiores y locales de instruccion primaria se hallan en el uso de todas las atribuciones que les estan concedidas por la ley, reglamentos y demás disposiciones que rigen en el ramo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1855.=Aguirre.=Señor Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en el capítulo 3.º, artículo 202 de la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecido por Real decreto de 7 de Agosto último, remitirán los Alcaldes de los pueblos de la provincia á este Gobierno, con la posible brevedad, estados arreglados al modelo que á continuacion se inserta del número de negocios, divididos en clases, que se han presentado durante el año próximo pasado á la conciliacion y resulten de los libros de su referencia. Valladolid 23 de Enero de 1855.=Manuel Gusano.

VILLA DE

PARTIDO DE

ESTADO de los juicios celebrados en el año de 1854 ante el Alcalde constitucional de la misma D.

Número de juicios verbales.	Id. de conciliacion.	Los en que hubo conformidad.	Id. los que pasaron al Tribunal.

Fecha y firma del Alcalde.

Diputacion provincial de Valladolid.

Para facilitar el pago de la asignacion hecha al Director de caminos vecinales de la provincia, cuyo repartimiento se halla en el Boletin oficial de 28 de Diciembre de 1854 núm. 155, esta Diputacion ha acordado que los pueblos hagan la consignacion de su contingente en la Depositaria de esta Superioridad en los plazos que se satisfacen las contribuciones. Valladolid 23 de Enero de 1855.=El Presidente, Manuel Gusano.=Juan Callejo, Secretario.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

Para que estas oficinas puedan tener un conocimiento exacto de las cantidades que se adeudan á los pueblos en fin de Diciembre último por suministros hechos al Ejército y Guardia Civil, y solicitar los caudales necesarios á su pago; ruego á V. S. tenga la bondad de prevenir, por medio del Boletin oficial, á los referidos pueblos, presenten á liquidacion en todo el corriente mes los recibos

que tengan en su poder por los suministros verificados hasta 31 del expresado mes de Diciembre.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 20 de Enero de 1855.=José G. de Terán.=Señor Gobernador Civil de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

El Alcalde de Vitigudino con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

„El gefe de la Guardia Civil establecido en esta villa me ha dirigido hoy dia de la fecha el oficio siguiente.= En el dia de ayer, pasando por la plaza del mercado de esta villa, observé se trataba de la venta de una mula, y oí decir á un vecino valia mas dinero del que el dueño pedía: siendo éste un hombre desconocido le interrogué acerca de su persona y me contestó se llamaba José Pablos, natural de Calzada Valdunciel, y avecindado en Salamanca, presentándome la cédula de vecindad expedida en el segundo punto con fecha de 22 de Diciembre último. Preguntándole sobre la procedencia de la mula que vendia dijo: se habia criado en la casa de su padre, que se la dió, y es

vecino de dicho Valdunciel; con cuyas contestaciones y la circunstancia de decir hallaria personas en el mercado que respondiesen de la suya, le mandé que presentase una, quedándome en el ínterin custodiando la mula y demas enseres que á continuacion se expresan; y como ha transcurrido un dia sin regresar con la respuesta, infero fuere robada, y por lo mismo lo pongo todo á la autoridad de V. á fin de que dando cuenta á los Señores Gobernadores de esta provincia, y confinantes de Avila y Zamora, lo mandé insertar en los Boletines oficiales á los efectos consiguientes. =Lo que comunico á V. S. á fin de que si lo tiene á bien lo mande anunciar en el Boletin oficial para que bien el José Pablos, si fuere el legitimo dueño de la mula, ú otro se presenten á recogerla, pues abonando los gastos que hiciere y justificando la pertenencia le será entregada."

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, expresando á continuacion las señas de la citada mula y efectos que conducía, por sí en esa provincia de su digno cargo existe su verdadero dueño.

Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 20 de Enero de 1855. =El Marqués de Castellanos. =Señor Gobernador de Valladolid.

Señas de la mula. Edad 3 años, pelo negro peceño, bocilabada, alzada seis cuartas menos un dedo, lunares blancos en la barriga y parte de la cincha, un poco bragada y algo acorzada de la parte interior de los antebrazos, esquilada al estilo de las mulas, burreña, herrada de las manos.

Efectos que conducia. Una casaca vieja de paño negro. =Una manta á medio uso de lana mezclilla negra y blanca. =Unas alforjas viejas muy remendadas.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El dia 25 del corriente mes desde las nueve á doce de su mañana se dá principio al pago de las Clases pasivas que perciben su haber por esta provincia. Valladolid 24 de Enero de 1855. =Andrés Martínez.

Administracion del Hospicio provincial de Valladolid.

Se arrienda en pública subasta una heredad de tierras que en término de Valladolid corresponde á su Hospicio provincial, procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de las Candelas, que hoy llevan en colonia Felipe La Sancha, Pedro Sanchez y la viuda de Juan Perez, de esta vecindad. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo, acudan á la Escribanía Numeraria de esta Ciudad, á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate en la oficina de la Administracion del Establecimiento el Domingo 4 de Febrero próximo y hora de las diez á diez y media de su mañana.

En el mismo dia y hora de las diez y media á once de su mañana y bajo las mismas bases que el anterior, tendrá lugar el remate de otra heredad de tierras sita en término de esta Ciudad, que hoy lleva en colonia Pedro Sanchez, vecino de ella, procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de las Nieves.

En iguales términos y hora de las once á las once y media, se verificará el remate en arriendo de 7 obradas de tierra poco mas ó menos, procedente de la Cofradía Sacramental de San Francisco, que hoy lleva en colonia

Felix Arroyo, vecino del lugar de Robladillo, en cuyo término radican las tierras.

En el mismo dia y hora de once y media á doce y media, se verificará el remate en arriendo de otra heredad de tierras procedente de la Cofradía de la Misericordia, que hoy lleva en colonia D. Mariano Gonzalez, vecino de la villa de Castromocho, en cuyo término radica la heredad. Valladolid 18 de Enero de 1855. =El Administrador, Felix Gonzalez Santana.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital anuncia el arrendamiento en pública subasta por seis años de las tierras siguientes:

Una de diez obradas junto á la casa del guarda del monte de Navabuena.

Otra de seis obradas lindante con la anterior.

Otra de trece obradas lindante con la anterior.

Otra de once obradas que es el trozo número 28 del aquiñonamiento general del término de Navabuena.

Otra de once obradas lindante con el anterior.

Otra de veinte obradas que es el primer quiñon del trozo número 29 de dicho aquiñonamiento de Navabuena.

Y otra de diez y siete obradas que es el segundo de dicho trozo núm. 29.

Los que quieran interesarse en el remate pueden presentarse en la Sala baja de las Casas Consistoriales el dia 12 de Febrero próximo á las doce de su mañana, donde se verificará bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Excmo. Corporacion. Valladolid 11 de Enero de 1855. =El Presidente, Dionisio Nieto. =Simon Guerrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Olmedo.

En virtud de lo dispuesto por la Excmo. Diputacion de esta provincia, se saca á pública subasta la obra de reparacion que ha de egecutarse en la Cárcel de esta villa, en que se hallan los presos del Juzgado del partido, presupuestada en la cantidad de 5,740 rs., bajo las condiciones del expediente de su referencia.

Las personas que deseen interesarse en la subasta, acudirán á la Casa Consistorial de esta dicha villa en el dia 2 del mes de Febrero próximo á las doce de la mañana, en donde tendrá lugar el remate. Olmedo 23 de Enero de 1855. =El A. C., Manuel Martin Ortiz.

Ayuntamiento constitucional de la Seca.

Con la autorizacion superior competente el Ayuntamiento constitucional de esta villa saca á pública subasta la corta rasa de encina de una seccion del monte de esta villa titulada corta Mosquera, y la de diez olmos de los mas viejos que existen en dicho monte en el soto titulado el Hinojal, bajo las condiciones facultativas y económicas acordadas en el expediente de su razon, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal. A este fin se ha señalado para su remate, que será con arreglo á la ordenanza de montes, el dia 18 de Febrero próximo inmediato de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales. La Seca 16 de Enero de 1855. =El P. D. A. C., Leon Ampudia. =El Secretario, Melchor Conejo Moyano.

Alcaldía constitucional de Amusquillo.

Con la competente autorizacion, este Ayuntamiento saca en pública subasta dos obradas y media de terreno montuoso de los Propios de esta villa, para atender con su producto á las obras de un bevedero y otros puntos del rio Esgueva, hallándose tasadas en la cantidad de 750 rs. y destinadas á cereales.

El remate que al efecto se celebrará tendrá lugar el dia 2 de Febrero próximo en la Sala de Ayuntamiento de esta villa de diez á doce de su mañana. Amusquillo 17 de Enero de 1855.—El A. C., Pedro Aragon.—Agustin Lopez Calvo, Secretario.

Alcaldía coustitucional de S. Pablo de la Moraleja.

Habiendo concluido la Junta pericial de este pueblo el padron de riqueza que servirá para hacer la derrama del cupo de contribucion Territorial en este presente año; se hace saber á todos los contribuyentes y hacendados que posean en este término fincas de las sugetas á dicha contribucion, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio, para que presenten las reclamaciones de agravio que se crean con derecho; advirtiendo que á los que no han presentado las relaciones no se les oirá. S. Pablo de la Moraleja 19 de Enero de 1855.—El A. C., Gabriel Monroy.—P. S. M., José Alonso, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Camporeondo.
S. Cebrían de Mazote.
Ventosa de la Cuesta.

D. Santos Arranz, Alcalde constitucional de Fompedraza.

Hace saber: que formado el repartimiento de la contribucion que por bienes inmuebles, cultivo y ganadería debe cobrarse en el año próximo de 1855, estará de manifiesto al público por término de ocho dias, en los cuales podrán los que se crean perjudicados reclamar por escrito al Ayuntamiento, presentando su instancia á la Secretaría. Se contarán los ocho dias desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia. Fompedraza 20 de Enero de 1855.—El Alcalde, Santos Arranz.—Saturio Rebollo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Ataquines.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en 4,000 rs. pagados de los fondos del Comun por la asistencia de los pobres; la voluntad libre para hacer ajustes particulares con los vecinos, constando el pueblo de mas de 250 vecinos; ser pueblo de carretera de Madrid á la Coruña; haber en el pueblo doce posadas, donde por lo regular nunca faltan enfermos de los transeuntes; además los golpes de mano airada y partos á favor de dicho profesor, libre de toda carga con-

tegil y de contribucion, y casa pagada de los fondos comunes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la publicacion del Boletin de la provincia. Ataquines 18 de Enero de 1855.—El A. C., Sotero Lorenzo.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza al francés llamado Juan, de oficio molinero, de edad como de 36 años, que ultimamente estuvo trabajando en la fábrica de harinas del Arraval de Portillo, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa criminal que de oficio se le está siguiendo sobre hurto de ropas de la casa de Sandalio Arranz, vecino y mesonero en Mojados, que se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, con apercibimiento que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Olmedo á 17 de Enero de 1855.—Santiago de Motta.—Por su mandado, Nemesio Torés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Agencia General de Negocios de Valladolid y su provincia, establecida portales de Provincia núm. 9, cuarto principal.

Sin embargo de hallarse hoy esta Capital considerada como una de las primeras de segundo orden, se deja ver la apremiante necesidad de una Agencia que, activa y económica, tome á su cuidado agitar ó ventilar cuantos asuntos, bajo cualquier concepto puedan interesar á las corporaciones municipales y particulares de la citada provincia.

Siendo el ramo principal á que se dedique la Administracion, creemos oportuno ofrecerla muy especialmente á los Ayuntamientos y particulares de la misma; y no dudamos de su buena acogida por las bastas relaciones que hemos acumulado para un feliz éxito.

Ademas reúne esta Empresa el carácter de consultiva, pudiendo desde luego dichos Ayuntamientos y particulares, dirigirse al efecto á la misma, la que se encargará de responder á las consultas que se la hagan en asuntos de legislacion civil y administrativa; todo con el plausible fin de evitarles cualquier género de gastos é incomodidades.

El principal deseo de esta Agencia es el que participe de tan reconocido beneficio hasta la mas insignificante villa, por lo que nos ha parecido conducente anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia, para que las expresadas corporaciones municipales y particulares que no hayan recibido prospectos ó circulares, se dirijan al Señor D. Angel Iglesias, sócio Director, y se las remitirá.

Se admiten ajustes convencionales á precios sumamente módicos.

La persona que hubiese hallado un macho que se perdió el Domingo 21 del corriente mes de Enero, le presentará á la Voz pública de Valladolid, quien abonará los gastos ocasionados y dará su hallazgo.

Señas del macho. Pequeño, pelo castaño, bastante delgado, con sus aparejos de lomillos y jalmas.